



REF.: DISPONE INCREMENTO DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA D.S. N° 49 (V. Y U.) DE 2011, CONFORME AL INCISO 2° DE SU ARTÍCULO 27, EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO EN LA RES. EX. N° 1179 (V. Y U.), DE 2021 Y SUS MODIFICACIONES, AL PROYECTO COMITÉ MARIA INÉS, CÓDIGO 150726, DE LA COMUNA DE PUERTO MONTT.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 626 /

PUERTO MONTT, 18 OCT. 2021

VISTOS

1. La Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
2. El D.L. N° 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
3. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado;
4. El D.S. N° 49, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda y sus modificaciones;
5. La Resolución Exenta N° 68 (V. y U.) de 25.01.2021, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en Sistemas y Programas Habitacionales que indica;
6. La Circular N° 001, de fecha 25.01.2021 sobre Programa Habitacional 2021;
7. El Decreto N° 4, de 2020, del MINSAL, que decreta alerta sanitaria por el periodo que señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública, por brote de COVID-19;
8. Los dictámenes N° 94.386, de 2014 y N° 3.219, de 2020, ambos de la Contraloría General de la República;
9. La Resolución Exenta N° 2363 de fecha 16.10.2019 que llama a proceso de selección en las condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S N° 49 (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones en la alternativa postulación colectiva para proyectos de construcción en nuevos terrenos, modificada por Resolución Exenta N° 137 (V. y U.) de fecha 20.01.2020;
10. La Res. Ex. N° 1179 (V. y U.), de fecha 15.07.2021, que aprueba medidas excepcionales de gestión para el otorgamiento de Subsidios Adicionales, conforme al D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, modificada a través de Res. Ex. N° 1528 (V. y U.), de fecha 30.09.2021;
11. La Circular N° 14 (V. y U.), de fecha 23.07.2021, que informa procedimiento y parámetros a utilizar para la aplicación de la Res. Ex. N° 1179 (V. y U.), de 2021;





12. La Circular N° 21 (V. y U.), de fecha 30.09.2021, que actualiza y complementa procedimiento y parámetros a utilizar para la aplicación de la Res. Ex. N° 1179 (V. y U.), de 2021;
13. Lo solicitado por el Director Regional de SERVIU, región de Los Lagos, contenido en su Ord. N° 1789, de fecha 27.09.2021, a través del cual remite solicitud de incremento adicional y aprobación técnica – económica de proyectos D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011 Comités Nueva Ilusión comuna de Fresia y María Inés de Puerto Montt;
14. El Memorándum N° 77, sin fecha, del profesional analista del Dpto. de Planes y Programas de esta Secretaría Regional Ministerial MINVU región de Los Lagos;
15. La Resolución N° 7 del 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
16. La facultad que me confiere el Decreto Supremo N° 397 de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministerial de Vivienda y Urbanismo y el Decreto Supremo N° 4 (V. y U.) de fecha 05.03.2020, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de Ord. N° 1789, de fecha 27.09.2021, el Director SERVIU de la región de Los Lagos remite antecedentes y solicita incremento adicional de un 4%, para el proyecto del Comité María Inés, de la comuna de Puerto Montt, seleccionado mediante Resolución Exenta N° 137 (V. y U.) de fecha 20.01.2021, código N° 150726, en actual ejecución, certificando un porcentaje de avance de un 59.1%;
2. Que, de los antecedentes adjuntos se desprende que el proyecto corresponde a 240 beneficiarios de la comuna de Puerto Montt, a cargo de la Entidad Patrocinante Inmobiliaria y Constructora Insoc Ltda., y ejecutado por la Constructora Naval Ltda. que indica que desde noviembre de 2020 a la fecha se ha producido un alza extraordinaria de costo de materiales de construcción. Agrega que estas alzas se enmarcan en acontecimientos imprevisibles e imposibles de resistir, haciendo que el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato de construcción, se hayan vuelto excesivamente onerosas ajeno a toda proyección considerada al tiempo de la contratación lo cual deriva en una afectación en el equilibrio contractual. Por lo anterior solicita poder remediar la directa afectación económica y los impactos en el avance del proyecto solicitando la asignación de subsidios adicionales para el referido proyecto. Finalmente expresa que el proyecto cuenta con un avance de 59,1% según cuenta e informe ITO el cual ha sido cargado en los sistemas de trazabilidad del MINVU adjuntando el presupuesto con el que se suscribió el contrato de construcción vigente, el presupuesto actualizado considerando la aplicación de la tabla contenida en la circular 14 (V. y U.) de 2021 y la comparación de presupuestos,





solicitando aprobar la asignación de subsidio adicional por el monto de 13,186,71 UF equivalente a un 5% del valor del contrato de construcción por el alza en los costos de los materiales de construcción;

3. Que, a mayor abundamiento, la entidad adjunta copia del certificado de proyecto Ingresado CPI de fecha 08.02.2019, Ingreso de proyecto con fecha 08.02.2019; Copia de Permiso de Edificación N° 00372 de fecha 20.05.2020; presupuesto con el que suscribió el contrato de construcción vigente y contrato modificatorio; El presupuesto actualizado considerando la aplicación del incremento según tabla indicados en la circular 14 (V. y U.) de 2021 y su respectiva modificatoria Circular N° 2021 (V. y U.) de 2021.

4. Que, conforme con lo anterior, se desprende que actualmente la ejecución de la obra correspondiente al Proyecto Comité Santa Ines, amparada por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, se ha visto afectada por el aumento en los costos de los materiales de construcción, razón por la cual, con la finalidad de hacer aplicable el beneficio de incremento de subsidio, y considerando el ingreso que efectúa la empresa de este nuevo presupuesto, aplicando los parámetros descritos en los resueltos 1) y 2) de la Res. Ex. N° 1179 (V. y U.), de 2021, y sus respectivas modificatorias, como asimismo el numeral "II. Parámetros" de la Circular N° 14 de fecha 23.07.2021, y sus respectivas modificatorias, se resolverá conforme a ello, lo que en definitiva corresponderá a un incremento al presupuesto original de un costo total de \$263.734, 13;

5. Que, el SERVIU ha realizado un análisis de la solicitud de incremento de subsidio, revisando el Permiso de Edificación N° 00372, de fecha 20.05.2021, y la trazabilidad del avance acumulado, de acuerdo a lo corroborado mediante el Sistema de Registro de Información de las Obras de este Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Programa Informático MUNIN, correspondiente a un 56,70 al 15.07. 2021, fecha en que se dictó la Resolución Exenta N° 1179 (V. y U.) de 2021, antecedentes que han sido determinadas por el Servicio como suficientes para autorizar y respaldar la solicitud de la empresa requirente, por lo que corresponde otorgar el subsidio adicional descrito en la tabla que precede, motivada en el alza de los costos de construcción, de manera que, con ello, se garantizará la continuidad de las obras;

6. Que, a través de Memorandum N° 77, sin fecha, el profesional analista del Departamento de Planes y Programas de esta Secretaría Regional Ministerial, aprueba la aplicación del incremento en comento, acompañando al efecto el recuadro contenido en el numeral 1 del resuelvo, de la presente Resolución Exenta;

7. Que, existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar una atención especial a la referida, conforme lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1179, (V. y U.), del 15.07.2021, y su respectiva modificatoria, en virtud de la cual **se delega** la facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de





Vivienda y Urbanismo, para el sólo efecto de incrementar los subsidios asignados originalmente, a solicitud del SERVIU respectivo, hasta por un 7% del valor del contrato respectivo, tratándose de los proyectos de Construcción en Sifio Propio, y hasta por un 6% para los proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos, Pequeño Condominio y Densificación Predial;

8. Que, la mencionada delegación de facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo autoriza a esta Secretaría Regional Ministerial para otorgar incrementos de subsidio en los términos y condiciones establecidas en el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, por aplicación de la Resolución Exenta N° 1179 (V. y U.), de fecha 15.07.2021, modificada a través de la Resolución Exenta N° 1528 (V. y U.) de fecha 30.09.2021, la Circular N° 14 (V. y U.), de fecha 13.07.2021, actualizada a través de Circular N° 21, de fecha 30.09.2021, en las resoluciones de llamados a concurso y asignación de beneficios de subsidios;

9. Que, se deja expresa constancia que los subsidios otorgados por medio de la Resolución Exenta N° 137 (V. y U.) de fecha 20.01.2021 se encuentran vigentes a la fecha de la presente resolución, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N° 28 del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, que dispone una vigencia de 21 meses a los certificados de subsidio;

10. Que, atendido a todo lo señalado precedentemente, y cotejada la información adjunta, dicto lo siguiente:

RESUELVO:

1. **DISPONE INCREMENTO DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA D.S. N° 49 (V. Y U.) DE 2011, CONFORME AL INCISO 2° DE SU ARTÍCULO 27, EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO EN LA RES. EX. N° 1179 (V. Y U.), DE 2021 Y SUS MODIFICACIONES, AL PROYECTO COMITÉ MARIA INÉS, CONSTRUCCION EN NUEVOS TERRENOS, CÓDIGO 150726,** compuesto por 240 Familias de la comuna de Puerto Montt, de la Entidad Inmobiliaria y Constructora INSOC LTDA., según el siguiente recuadro:

Tipología de vivienda (CSP, CNT, DP o Pequeños Condominios)	Código Proyecto	Porcentaje (%) Incremento	Porcentaje (%) de Avance de obras al 15.07.2021	Monto Presupuesto Contrato vigente (A)	Monto solicitud incremento	Monto de Presupuesto con Incremento (B)
CNT	150726	5%	56,70%	263.734,13	13.186,71 UF	276.920,84 UF





2. **TÉNGASE PRESENTE**, que lo resuelto precedentemente beneficia sólo a las 240 familias del Comité María Inés, individualizadas en Certificado de Proyecto Ingresado con fecha 08.02.2019.
3. Los incrementos otorgados mediante el presente acto se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional para el año 2021.
4. Téngase presente que SERVIU región de Los Lagos deberá gestionar, a la brevedad, las modificaciones contractuales que sean pertinentes, en los términos indicados en la Resolución Exenta N° 1179 (V. y U.) de 2021, y su modificación, a objeto de propender al inicio o reinicio de las obras en el menor tiempo posible, y, asimismo, deberá velar para que, previo a la suscripción de dichas modificaciones contractuales, la entidad no haya percibido mayores montos de subsidios producto de disposiciones establecidas en los llamados realizados durante el año 2021.
5. Se deja expresa constancia que lo no previsto en la presente asignación, se registrará supletoriamente lo establecido en el DS. 49 (V. y U.) de 2011, en lo que procediere.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMBASE Y TRANSCRIBASE



Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

MARCELO GONZALEZ GACITUA
MINISTRO DE FEOS



RMA/MVS/MCG/IUT/iut

DISTRIBUCIÓN:

- División de Política Habitacional MINVU (DPH)
- División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional (DITEC)
- Jefe de Dpto. de atención del déficit Cualitativo MINVU.
- Director Regional SERVIU región de Los Lagos.
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU región de Los Lagos.
- Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU región de Los Lagos.
- Archivo Sección Jurídica SEREMI MINVU región de Los Lagos.
- Archivo Oficina de Partes SEREMI MINVU región de Los Lagos.

